

CONTRATO PARA DESARROLLAR EL PROYECTO "DESARROLLO DE OBJETOS DE APRENDIZAJE PARA LA ENSEÑANZA DE LAS MATEMÁTICAS A NIVEL SUPERIOR BAJO EL ENFOQUE: ENTORNOS DIDÁCTICOS COMPUTACIONALES", QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO; Y POR OTRA, LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADA POR SU COORDINADORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DRA. LOURDES GALEANA DE LA O; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA UAEM" Y "EL SINED", RESPECTIVAMENTE, Y DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El día 31 de octubre de 2011 se emitió la Convocatoria Nacional para participar en la realización de proyectos para el SINED (SINED-PE-01/11), mediante la cual se seleccionaron las instituciones que cumplieron con todos los requisitos de las bases además de ser evaluados favorablemente, por parte de la Comisión Evaluadora de "EL SINED".
2. El día 27 de noviembre de 2011 se dio a conocer el fallo por el cual el proyecto con el que participó la Universidad Autónoma del Estado de México resultó seleccionado para realizarlo en tiempo y forma.

DECLARACIONES

I. DE "LA UAEM"

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5° párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1° de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2° de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística,

científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

3. Que el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "EL SINED"

1. Que es una asociación civil organizada conforme a las leyes mexicanas, creada por Acta Constitutiva que consta en la escritura pública número 104185 (ciento cuatro mil ciento ochenta y cinco), libro 2179 (dos mil ciento setenta y nueve) de fecha 26 de febrero del 2010, ante la Fe del Licenciado Juan José A. Barragán Abascal titular de la Notaria 171 (ciento setenta y uno) del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaria 5 (cinco), de la que es titular el Licenciado Alfonso Zermeño Infante, inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio bajo el folio personas morales 90889 (noventa mil ocho cientos ochenta y nueve) con fecha de 19 de marzo de 2010.
2. Que su Objeto General es coordinar las acciones para el establecimiento y el desarrollo del sistema a través de redes sociales educativas que utilizan tecnología, metodologías, productos y servicios innovadores para promover la calidad, cobertura y equidad de la educación en México.
3. Que la Dra. Lourdes Galeana de la O, es la Coordinadora General y Representante Legal de "EL SINED", cargos que no han sido revocados o modificados, por lo que tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio como consta en la escritura pública número 104185, libro 2179, capítulo III artículo 27 de sus estatutos sociales, de fecha 26 de febrero de 2010, ante la Fe del Licenciado Juan José A. Barragán Abascal titular de la Notaria 171 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaria 5, de la que es titular el Licenciado Alfonso Zermeño Infante.
4. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave ADS100227589.
5. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Tenayuca número 200, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

6. Que cuenta con el presupuesto para cumplir el compromiso derivado de este contrato.
7. Que este contrato fue adjudicado a "LA UAEM" mediante el fallo del concurso Nacional SINED PE-01/ 11.

III. DE "LAS PARTES"

1. Que reconocen la personalidad jurídica que ostenta cada una de ellas, así como la capacidad legal que tienen sus representantes para la suscripción del presente convenio;
2. Que expuesto lo anterior, están en sujeción su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer los términos para llevar a cabo el "DESARROLLO DE OBJETOS DE APRENDIZAJE PARA LA ENSEÑANZA DE LAS MATEMÁTICAS A NIVEL SUPERIOR BAJO EL ENFOQUE: ENTORNOS DIDÁCTICOS COMPUTACIONALES", de conformidad con lo establecido en "EL PROYECTO", "ANEXO UNO", y "ANEXO DE EJECUCIÓN" que forman parte integral del presente instrumento, en lo sucesivo "EL PROYECTO".

SEGUNDA. DEFINICIONES

Las partes se obligan a cumplir lo descrito en el presente contrato junto con los documentos que lo integran y que se describen a continuación:

"EL PROYECTO": Es la propuesta ejecutiva, que contiene los aspectos fundamentales para el desarrollo del proyecto, con la cual se participo en la Convocatoria.

ANEXO DE EJECUCIÓN: Son los documentos base con descripción general, específica, calendarización, metodología, memoria documental, entregables y todo lo que conlleva la realización de la propuesta para realizarlo en tiempo y forma.

ANEXO UNO: Lo integran copias simples de la acta constitutiva, incluyendo reformas y modificaciones de la persona moral (original y copia para cotejo); identificación oficial vigente del representante legal (original y copia para su

cotejo); poderes del representante legal, otorgados ante notario público (original y copia para su cotejo); comprobante de domicilio, no mayor a tres meses a nombre de la persona moral (original y copia para su cotejo); clave del Registro Federal de Contribuyentes (original y copia para su cotejo); datos curriculares de la persona moral; una carta en formato libre en donde la persona moral autorice al personal del SINED a visitar sus instalaciones.

TERCERA. APORTACIONES

Para la realización de "EL PROYECTO", objeto del presente contrato, "EL SINED" se compromete a transferir recursos económicos a "LA UAEM", por un monto total de **\$325,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL 00/100 M.N.)**, que deberán ser utilizados para dar cumplimiento a cada una de las actividades descritas en "EL PROYECTO".

CUARTA. FORMA DE MINISTRACIÓN

Los recursos serán liberados a: La firma del presente contrato, entrega del "EL PROYECTO", "ANEXO UNO" y "ANEXO DE EJECUCIÓN" rubricados por "LAS PARTES" y en cuanto se tenga el comprobante fiscal vigente, el cual deberá ser llenado con los siguientes datos:

NOMBRE: ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA NACIONAL
DE EDUCACIÓN A DISTANCIA A.C.
DIRECCIÓN: CERRADA DE TENAYUCA No. 200
COLONIA: SANTA CRUZ ATOYAC
C.P. 03310
CIUDAD: DISTRITO FEDERAL
R.F.C ADS100227589

Los recursos económicos serán hechos por transferencia interbancaria a favor de "LA UAEM", para tal circunstancia "LA UAEM" proporcionará a la Dirección de Administración y Organización de "EL SINED", el número de cuenta, el banco y la CLABE interbancaria.

La transferencia interbancaria se efectuará en dos ministraciones: la primera será por el 50% del monto total del proyecto, para el comienzo de las actividades programadas en "EL PROYECTO", la segunda ministración será por el 50% restante contra entrega del primer informe de avances a satisfacción de "EL SINED".

QUINTA. PRECIO

El precio pactado será respetado hasta el término de este contrato, por lo que "LAS PARTES" acuerdan que será fijo y por ningún motivo podrá efectuarse incremento alguno.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. "LA UAEM" se compromete a:

1. Entregar los productos conforme a "EL PROYECTO", dicha entrega se hará en el domicilio de "EL SINED" ubicado en Boulevard Toluca-Metepec No 267, Colonia La Michoacana, Código Postal 52166, Metepec, Estado de México.
2. Proporcionar a "EL SINED" los datos bancarios como la clabe interbancaria para efectuar la transferencia correspondiente;
3. Cambiar cualquier trabajo que no cumpla con los requisitos originalmente convenidos en el "EL PROYECTO";
4. Atender puntualmente las indicaciones que reciba de "EL SINED" y asistir a las reuniones que la coordinadora convoque para presentar avances y resultados del proyecto;
5. Brindar oportunamente la información que se le requiera siempre y cuando sea con motivo del objeto del presente contrato, en un lapso no mayor a dos días hábiles;
6. Responder por los defectos o vicios ocultos que pudieran presentar cualquiera de los productos que entregue a "EL SINED";
7. Cumplir con los términos y condiciones de este contrato;
8. No permitir que su personal efectúe actos en perjuicio de los bienes de "EL SINED" o de las personas que en ellas se encuentren;
9. No ceder, traspasar o en cualquier forma enajenar total o parcialmente a título oneroso o gratuito, los derechos u obligaciones de este contrato;

II. "EL SINED" se compromete a:

1. Supervisar la aplicación de los recursos transferidos objeto del presente contrato, a través de la revisión documental de los informes que "LA UAEM" enviara a "EL

SINED" y, de ser necesario, formulará observaciones sobre el avance de "EL PROYECTO", estas observaciones serán enviadas a "LA UAEM" para ser atendidas;

2. Realizar el pagó previa revisión y aprobación del comprobante fiscal;
3. Cubrir el precio de los productos descritos en el "ANEXO DE EJECUCIÓN" siempre y cuando "LA UAEM" cumpla con todo lo convenido a satisfacción de "EL SINED";
4. Proporcionar a "LA UAEM" la información, documentación y garantizar el acceso a las instalaciones del SINED, para el desarrollo y elaboración de los trabajos objeto de este contrato;
5. "EL SINED" no dará por recibido ningún trabajo y/o entregable que no cumpla con lo convenido de acuerdo con el "EL PROYECTO"

SÉPTIMA. COMITÉ DE SUPERVISIÓN

"LAS PARTES" acuerdan integrar un Comité de Supervisión que estará representado por la Dra. Lourdes Galeana de la O y por la Mtra. Liz Georgette Murillo Zamora por "EL SINED" y El Dr. René Guadalupe Cruz Flores y la Dra. Magally Martínez Reyes por "LA UAEM".

Las función que tendrá el Comité de Supervisión, será la de solucionar los conflictos que impidan el desarrollo del proyecto.

Los representantes de las partes que integran el Comité de Supervisión tendrán la facultad de toma de decisiones y cada arreglo y/o solución al que lleguen, deberá constar por escrito y obligará a las partes a partir de su firma.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO

"LA UAEM" responderá por los daños y perjuicios que se causaren a "EL SINED", por el incumplimiento del objeto de este contrato, por causas imputables a "LA UAEM", independientemente de que por tal motivo proceda la rescisión del mismo.

NOVENA. PENALIZACIÓN

En el supuesto de que "LA UAEM" no cumpla con los entregables, productos, compromisos o en general, con lo acordado en "EL PROYECTO", se

aplicará una pena de 0.5 % (medio punto porcentual), por cada día natural de retraso sobre el valor de lo incumplido.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

El personal designado por cada una de las partes para la ejecución de este proyecto, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia; manteniendo, por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por "EL SINED" con "LA UAEM", ni el de éste con aquel, por ende, cada parte asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de presente proyecto interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona que lo contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, con "EL SINED" ni con "LA UAEM".

El personal que participe en el presente proyecto, deberá cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo, y acatarán aquello que les fuera indicado por el personal que tenga a su cargo el respectivo proyecto.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD FISCAL

Las obligaciones de carácter fiscal derivadas de la actividad de "LA UAEM" con motivo del presente contrato, así como las demás que contraiga o se originen con terceros y por la misma causa, serán a cargo de la misma. "LA UAEM" conviene, por lo tanto, en responder de las reclamaciones que cualquier persona presente en contra de él o de "EL SINED", pagando "LA UAEM", en todo caso los gastos y las demás erogaciones relativas.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

"LAS PARTES" no podrán transferir, ceder o subcontratar en forma alguna a terceros, los derechos y/o obligaciones establecidas en el presente instrumento o que se deriven del mismo bajo ninguna circunstancia, salvo que "LAS PARTES" manifieste lo contrario, lo cual deberá constar por escrito.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" están de acuerdo en que la propiedad de los derechos de autor o propiedad industrial que pudieran derivarse de las actividades objeto del

presente contrato serán propiedad de "EL SINED", por lo que en su caso "LA UAEM" hará la cesión de derechos correspondiente.

"LA UAEM" asumirá la responsabilidad total en caso de proporcionar información y/o productos a "EL SINED", materia de este contrato que viole o trasgreda cualquier normatividad o protección en derechos de propiedad intelectual nacional o internacional.

DÉCIMA CUARTA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

"LAS PARTES" se obligan a mantener y conservar, en todo momento, cualquier información recibida de la otra como confidencial, por lo que expresamente convienen en:

1. Mantener y conservar toda la información entregada por la otra parte, cualquiera que fuera su presentación impresa o contenida en medios electrónicos de manera confidencial; por lo cual no podrá copiarla, revelarla, divulgarla o utilizarla en todo o en parte a ningún tercero, persona física o moral.
2. Que el receptor de la información confidencial, la regresará en el momento que sea solicitada la misma, por la parte que entregó la información confidencial.

"LA UAEM" y "EL SINED" se obligan a la salvaguarda de la información confidencial con absoluto recelo, incluso más allá de la duración de la relación de colaboración establecida por este contrato.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES

En caso de ser necesaria alguna modificación así como las decisiones que se tomen de común acuerdo para los casos no previstos, solo serán válidas cuando consten por escrito y estén firmadas por quienes legalmente representen a "LAS PARTES", dichas modificaciones o adiciones deberán ser suscritas con un contrato modificatorio o adenda que obligarán a los signatarios a partir de su firma.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA

La vigencia del presente convenio inicia a partir de la fecha de su firma y concluye a la entrega de la última de las actividades estipuladas en "EL PROYECTO", que se deberán realizar en tiempo y forma de acuerdo al anexo de ejecución.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato podrá ser suspendido temporalmente, en caso fortuito o fuerza mayor, entendidos estos como acontecimientos presentes o futuros, sean fenómenos naturales o no, que estén fuera del dominio de la voluntad, que no puedan preverse o que previéndose no se puedan evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN

"EL SINED" podrá rescindir el presente instrumento sin necesidad de declaración judicial, previa notificación por escrito a "LA UAEM" cuando ésta incurra, entre otros, en los siguientes supuestos:

1. Cuando se detecte que "LA UAEM" proporcionó información falsa a "EL SINED".
2. Cuando incurra en cualquier incumplimiento a este contrato y sus anexos.

DÉCIMA NOVENA. DUDAS Y CONTROVERSIAS

En virtud que el presente contrato es producto de la buena fe, las partes convienen realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento y en caso de presentarse una controversia o discrepancia, en la interpretación del presente contrato, ésta será resuelta por el Comité de Supervisión al que se refiere la cláusula novena del presente contrato.

VIGÉSIMA. DOLO Y MALA FE

"LAS PARTES" manifiestan y están de acuerdo que en el presente contrato no existe error, dolo, lesión, mala fe, enriquecimiento ilegítimo o cualquier otra situación análoga o parecida, por lo cual, lo firman por su libre y espontánea voluntad y no se reservan el derecho de ejercitar acción alguna por estas causas, conjunta o indistintamente.

"LAS PARTES" entienden y están de acuerdo que este contrato es el único y del total entendimiento entre ellas, referente al objeto sobre el cual éste versa, y que dicho convenio no puede ser cambiado ni modificado de manera alguna, a menos que sea mediante acuerdo escrito y firmado por ambas partes.

Este contrato, incluyendo anexos, en su caso, sustituye cualquier entendimiento o acuerdo previo entre las partes, ya sea verbal o escrito, referente al objeto sobre el cual éste versa.

La renuncia a derecho alguno de cumplir las obligaciones de la contraparte derivadas de este contrato, o forzar su cumplimiento no supondrá de manera alguna la renuncia de ningún otro derecho contractual ni extra-contractual, ni la nulidad o invalidez de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA COMPETENCIA

Para la interpretación, cumplimiento, dudas, controversias, así como lo no resuelto por el Comité de Supervisión al que se refiere la cláusula novena, "LAS PARTES" se someten expresamente a las leyes y tribunales asentados en el Distrito Federal, renunciando a la jurisdicción que por razón de sus domicilios, presentes o futuros les pudiera corresponder, sin embargo, "LAS PARTES" procurarán en todo momento resolver las controversias que pudieran surgir.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, D. F. A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA UAEM"

POR "EL SINED"


DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO.
RECTOR

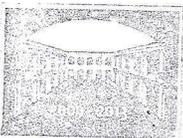

DRA. LOURDES GALEANA DE LA O
COORDINADORA GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

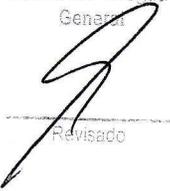

DRA. MAGALLY MARTÍNEZ REYES
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO
UAEM VALLE DE CHALCO, DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE MÉXICO


MTRA. LIZ GEORGETTE MURILLO ZAMORA
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN
E INNOVACIÓN
SINED

Universidad Autónoma
del Estado de México



Oficina del Abogado
General


Revisado

RESPONSABLE TÉCNICO



**DR. RENÉ GUADALUPE CRUZ FLORES
PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO DEL
CENTRO UNIVERSITARIO UAEM VALLE DE
CHALCO, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE MÉXICO.**

*LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONTRATO PARA DESARROLLAR EL PROYECTO
"DESARROLLO DE OBJETOS DE APRENDIZAJE PARA LA ENSEÑANZA DE LAS MATEMÁTICAS A NIVEL
SUPERIOR BAJO EL ENFOQUE: ENTORNOS DIDÁCTICOS COMPUTACIONALES", QUE CELEBRAN: LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA
NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, A.C. CONSTE. -----*

Universidad Autónoma
del Estado de México



Oficina del Abogado
General



Revisado